

RADICACION: 08001315300720230019200  
PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.  
DEMANDADO: A & M MEGASUMINISTROS S.A.S. y KAREN BEATRIZ  
MAESTRE TORRES

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que por error involuntario en el numeral 9 de la parte resolutive del auto que libro mandamiento no se identifico a la parte del proceso - Sírvase resolver. -

Barranquilla, agosto 28 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por error involuntario en el numeral 9 de la parte resolutive del auto de fecha agosto 18 de 2023; no se identificó las partes intervinientes en el presente proceso

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido en el numeral 9 del auto esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

1º.- Corregir el numeral 9 de la parte resolutive; en lo que respecta a la identificación de las partes intervinientes en el proceso el cual quedara de la siguiente manera:

9º. Decrétese el embargo y retención de los dineros que deba cancelársele la Sociedad A & M MEGASUMINISTROS S.A.S., identificada con el Nit. 900.736.503-7 y/o a la señora KAREN BEATRIZ MAESTRE TORRES, identificada con la C.C. No. 32.935.806.; por parte de la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial – COTECMAR; ESENTTIA S.A. y YARA COLOMBIA; a la Sociedad A & M MEGASUMINISTROS S.A.S., identificada con el Nit. 900.736.503-7; por concepto de la prestación de sus servicios o cualquier otro concepto. a favor del BANCO SERFINANZA S.A identificado con el Nit. 860.043.186-6. Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L/ (\$ 263.817.363.00 M/L/C). medida cautelar que puede ser notificada a través de los siguientes correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@cotecmar.com](mailto:notificacionesjudiciales@cotecmar.com); – [notificacionesjudiciales@essenttia.co](mailto:notificacionesjudiciales@essenttia.co); y [notificacionjudicialyara colombia@yara.com](mailto:notificacionjudicialyara colombia@yara.com); respectivamente. Líbrese los correspondientes oficios.

2º. Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

A.J.G.B.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8  
Telefax: 3885005 Ext: 1096.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Email:  
[ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia